



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de diciembre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 000447 00  
DEMANDANTE: JUAN GABRIEL RIVERA RESTREPO  
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR SA, PROTECCIÓN SA

Se resuelve sobre la admisibilidad de las contestaciones a la demanda presentada por Colpensiones, Porvenir SA y Protección SA. A tal efecto se requiere de las siguientes

CONSIDERACIONES:

Efectuado estudio de las contestaciones a la demanda de Porvenir SA y Protección SA de los documentos aportados con ella, cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

De otro lado, de conformidad con lo establecido por los artículos 25, 26 y 28 del CPTSS, se advierte necesario que Colpensiones corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo.

Se reconocerá personería a la sociedad Palacio Consultores SAS, la sociedad López y Asociados y a Palacio Consultores SAS. En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la contestación de la demanda ordinaria laboral, allegada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, en el proceso de la referencia

SEGUNDO. Devolver la contestación de la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá pronunciarse expresamente sobre los hechos 17, 18 y 19 de la demanda.

CUARTO. Reconocer personería para actuar a la sociedad Palacio Consultores SAS de NIT 900.104.844-1, y a la abogada Adriana del Rosario Ocampo Maya, portadora de la TP

n.º 135.035 del CSJ, como apoderada sustituta para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

QUINTO. Reconocer personería para actuar a la sociedad López y Asociados SAS de NIT 830.118.372-4, para que represente los intereses de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.

SEXTO. Reconocer personería para actuar a la abogada Sara Lopera Rendón, portadora de la TP n.º 330.840 del CSJ, para que represente los intereses de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 169 del 6 de diciembre  
de 2021.  
Catalina Velásquez Cárdenas  
Secretaria

DAD